



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando la modificación de la Normativa de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura. (2014060654)

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, adoptado en sesión de 22 de febrero de 2012, se aprobó la "Normativa de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura", que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 26 de marzo de 2012, modificándose posteriormente por resolución de noviembre de 2012 (DOE del 17/12).

El citado órgano de gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2014, procede a modificar parcialmente la citada Normativa conforme se establece a continuación, y que se hace pública en el Diario Oficial de Extremadura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23/05), modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7/10), esta Gerencia procede a ejecutar el citado acuerdo mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo único. Se modifica la Normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura, conforme se recoge a continuación:

Uno. Los apartados 2 y 4 del artículo 5 quedan redactados de la siguiente forma:

- "2. Los estudiantes dispondrán, en cada curso académico, de dos convocatorias de evaluación para cada asignatura, una ordinaria y otra extraordinaria. Las convocatorias de evaluación de las asignaturas del primer semestre serán, respectivamente, en enero y julio (o convocatoria que la sustituya) y las de segundo semestre serán en junio y julio (o convocatoria que la sustituya). No obstante, podrá solicitarse al Decano o Director del Centro, con carácter excepcional, un adelanto de la convocatoria extraordinaria. En el caso de las asignaturas de segundo semestre, sólo podrá solicitarse este adelanto cuando se trate de asignaturas que no sean de primera matrícula.
4. Excepcionalmente, se realizará una "convocatoria final" en noviembre para aquellos estudiantes a los que les reste un máximo de 18 créditos para finalizar sus estudios, exceptuando el Trabajo Fin de Grado o de Máster. El estudiante deberá de haber cursado previamente estas asignaturas, matriculándose y presentándose a la evaluación de todos los créditos pendientes. También podrán ser objeto de esta convocatoria el Trabajo Fin de Grado o de Máster, cuando sea lo único que reste para concluir, así como las asignaturas llave de otras del mismo curso o de otro superior. La evaluación de estas asignaturas se realizará en relación a la programación del curso anterior y agotará, en caso de no supe-



rarse, una de las dos convocatorias anuales, a las que el estudiante tiene derecho en cada curso académico”.

Dos. El apartado 1 del artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

“1. El profesor de la asignatura deberá hacer públicas las calificaciones provisionales de cada prueba que se lleve a cabo a lo largo del curso. El plazo para el cierre de las actas será de 15 días naturales en la convocatoria ordinaria y de 10 días naturales en la extraordinaria desde la realización de los exámenes o pruebas finales”.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 17 de marzo de 2014.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

